REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR
OFICINA JURIDICA

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 397 **de fecha** 14 MAY 2013

EJECUTADO: JOSE MIGUEL DE ARMAS DURAN

NIT. No.77.008.663 **EXPEDIENTE:** 012-2008

CONCEPTO: MULTA.

La Jefa de la oficina jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, "Corpocesar", estando debidamente facultado por la Ley y actuando en virtud de la delegación de funciones del Director General de la entidad, por autorización expresa del Concejo Directivo, según acuerdo No 003 del 7 de mayo de 1999 y resolución No 060 del 12 de julio del 2000, y en especial por las facultades consagradas en los artículos 513, 514, 561, y ss. Del C.P.C, el Estatuto Tributario, C.C.A y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el señor **JOSE MIGUEL DE ARMAS DURAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.008.663 expedida en Valledupar adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Cesar "Corpocesar" la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($3.755.000.oo)**, por concepto de MULTA, derivado de las Resoluciones No. 100 del 22 de Septiembre de 2008, y No. 050 del 18 de Febrero de 2011.

Que de conformidad a lo preceptuado por el Articulo 826 del Estatuto Tributario, se hace necesario ordenar la cancelación de las obligaciones pendientes de pago, más los intereses moratorios que se causen y la actualización de que trata el Articulo 867-1 del Estatuto Tributario, si a ello hubiere lugar, mediante mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

Primero: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR", y a cargo del señor **JOSE MIGUEL DE ARMAS DURAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.008.663 expedida en Valledupar, por valor, más las costas de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($3.755.000.oo)**, por concepto de MULTA, derivado de las Resoluciones No. 100 del 22 de Septiembre de 2008, y No. 050 del 18 de Febrero de 2011, más los intereses moratorios que se generen desde que las obligaciones se hicieron exigibles y hasta cuando se realice su cancelación total, así como la actualización de las obligaciones de que trata el artículo 867-1 del Estatuto Tributario, si hubiere lugar, más las costas del proceso.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR
OFICINA JURIDICA

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 397 14 MAY 2013

Segundo: Las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse con sus respectivos intereses dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, termino dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Tercero: Notificar el presente mandamiento personalmente al deudor, señor **JOSE MIGUEL DE ARMAS DURAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.008.663 expedida en Valledupar.

Cuarto: Ordenar que la ejecutada cancele las costas del proceso, si se causaren.

Quinto: Dentro del presente proveído no procede Recurso alguno, por tratarse de un auto de trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA OROZCO SANCHEZ
Jefe Oficina Jurídica.

Proyectó: Dra. Nubia Stella Corredor Salcedo

EXP: 012-2008